



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 13 de Diciembre de 2.001.-

- ORDENANZA N° 689/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor BALDEMAR SEPÚLVEDA con fecha 26 de Octubre del 2001.

El Expediente N° 541, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar.

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **BALDEMAR SEPÚLVEDA L.E. N° 7.560.194**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.-

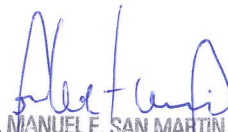
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra dentro de la zona I (uno), identificado como Manzana B1, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 188,69 metros cuadrados, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 303.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO